



Getate marques
SELLO Y AUTO, VER
RAVEDIA, ANO DEM
CIENTOS Y VEINTE Y SEIS

ala Hn. D^r Domingo Perea Por lo docande al allen
da dicha Casa, en easo no considerar, de su forme, S^r Guillermo
el procurador General, el Procurador S^r S^r Sindico, Tenel,
Indeán. Para pedir la befazion del suo dho, Suplica
esta villa al Señor Go^r ea Res^r mandar soldar delazacion
en que sea Bap la fianza que combenga. Ignoril n^r m^r que
parzende com benende,

Bisie Inmemorial dado por Joseph Conde de Herosuro que
fue de los Regartm^r de Sal, Lalcavalo, duda villa
de los años anteriores, suspendendo testimonió. Una liban
za, del Papel que segas de en los Regartm^r de Sal, Ins
cripción en dada. La cantidad que consta, de dho testimonió
y la fianza de suscodos sin quenda Ido R^r da^r da^r dho.
mas, que pago en la villa, dulta, libado por la villa, afforda
que por lo docande a las dos partidas, del Papel sellado, se ha
ya licen^r Contra los propios, lo que impone dha. Libran
za. Lo Regida. Contra quien le combenga, haki^r a condaron-

I firmo ——————
d^r Juan arri^r D^r me laíuela
Salladorey Canobal D^r Barro, laíuela
Vamor D^r

D^r J^r Don Alonso Ferez Alfonso M^r
Vine de Armas Talon
Sanchez Cayuela

M^r Francisco de la Torre D^r Vanegas D^r que muros
mora^r Polo

Don Diego de la Villa Bonilla fuentes
Ramirez de Bellana

